

Decreto 3444 mediante el cual se reforma el Reglamento Orgánico del M.E.S.

27 de enero de 2005

Se transfieren las competencias de CNU en algunos puntos y de la OPSU al Vice ministerio de Políticas Académicas del Ministerio de Educación Superior (los comentarios y críticas están en letras mayúsculas)

Artículo 15: Corresponde al Despacho del viceministro de Políticas Académicas:

1.-Asesorar en la formulación de políticas académicas que contribuyan a fortalecer, la calidad, la equidad y la pertinencia social del sector en concordancia con el proyecto de desarrollo regional.

ESTA COMPETENCIA DE ASESORAMIENTO LA TENÍA OPSU.

2.-Planificar, coordinar y **dirigir** la elaboración de planes y proyectos a fin de ejecutar las políticas académicas formuladas en materia de educación superior en concordancia con las políticas del Estado.

LE DA CARÁCTER EJECUTIVO AL MES A TRAVÉS DE UN VICEMINISTRO PARA DIRIGIR LOS PLANES Y PROYECTOS.

3.- **Supervisar y evaluar** el desarrollo, ejecución, e impacto de las políticas académicas dirigidas a fortalecer la calidad, equidad y pertinencia social en educación superior.

4.- **Diseñar y ejecutar** planes académicos nacionales y regionales sustentados en el criterio de pertinencia de la educación superior y en estudios a fin de desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la calidad, equidad y pertinencia de los procesos de docencia, investigación y extensión del sector.

DISEÑA Y EJECUTA PLANES QUE INTERVIENEN EL PROCESO DE DOC. INV. Y EXTENSION.

5.-Asesorar y tramitar ante el Ministro el refrendo de los títulos y notas expedidas por los institutos universitarios

y politécnicos, colegios universitarios y universidades privadas, así como las reválidas, equivalencias y reconocimientos de títulos otorgados por los países firmantes de los convenios de cooperación internacional.

CONTINÚA LA PRÁCTICA DE FIRMAR TÍTULOS INCLUYENDO A LOS POLITECNICOS (UNEXPO?).

LO MAS DESTACADO ES QUE HACE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS A LOS FIRMANTES DE CONVENIOS INTERNACIONALES.

6.-Actuar por delegación del Ministro en los asuntos que le sean encomendados.

7.-Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las actividades orientadas a fortalecer la retroalimentación necesaria, la información que apoye la gestión del viceministro de Políticas Académicas a través del proceso de administración de la información y su interconexión con los demás procesos que conforman el sector de la educación superior.

SACA ESTA ACTIVIDAD, UNA DE LAS BUENAS DE LA OPSU A CONTROL DEL EJECUTIVO.

8.-Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los equipos que desarrollen trabajos referidos a su gestión a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de su misión.

9.-Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios y bienes asignados a su Despacho.

10.-Asistir a los gabinetes sectoriales que convoque el Presidente de la República.

11.- Velar por la correcta aplicación de los actos dictados por el CNU en materia de su competencia.-

SUPERVISA ENTONCES AL CNU Y SUS INTEGRANTES...

12.- Asistir regularmente a las reuniones de gabinete ministerial para analizar, coordinar y evaluar las acciones referidas a la ejecución e integración de las políticas académicas del sector que permitan el cumplimiento del objeto del Ministerio.

13. Coordinar con el Viceministro (a) de Política Estudiantil las acciones referidas a las políticas de su competencia a fin de favorecer la articulación y correspondencia de estas.

14.- Tramitar, evaluar y acreditar los proyectos de creación de programas e Instituciones de educación superior, así como el seguimiento y rendición de cuentas.

INTERVIENE AL CNU AL SIGNARSE UNA COMPETENCIA MUY DELICADA COMO ES LA CREACION DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR. FRANCA VIOLACION DE LA LEY.

15.- Definir en coordinación con la Oficina Técnica del CNU las características del Sistema de Estadísticas de la Educación Superior.

SACA DE HECHO LA ATRIBUCIÓN DE OPSU EN LO REFERENTE AL CÁLCULO DE NECESIDADES PROFESIONALES

16.-Las demás atribuciones que le señalen las leyes, los reglamentos y las resoluciones.

Artículo 8 Corresponde a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión (adscrita al Despacho del Ministro):

SOMETE A UNA OFICINA DEL MINISTERIO LA COMPETENCIA 7 DEL CNU EN LO REFERENTE A PROPONER AL EJECUTIVO LOS APORTES PRESUPUESTARIOS.

1.- Considerar la formulación de los planes operativos Anuales del Ministerio, de sus servicios autónomos, de los entes adscritos y de los órganos dependientes del mismo.

2.- Formular, coordinar y consolidar el Plan Operativo Anual del Ministerio y de todas sus dependencias adscritas.

4.-Elaborar y Coordinar la ejecución del presupuesto ordinario, de los créditos adicionales y de las rectificaciones presupuestarias del Ministerio y consolidar los presupuestos de todas las instituciones oficiales de educación superior y de sus dependencias adscritas.

....

7.- Tramitar ante las instancias superiores la propuesta y aporte anual a todas las instituciones oficiales de educación superior.-

